

, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00123 00

1. Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado se abstiene de darle trámite al escrito contentivo en pdf. 002, como quiera que quien lo suscribe carece del derecho de postulación, en la medida que no obra en el expediente poder que lo faculte para actuar en representación de la parte demandada (art.73 C.G.P.) Por el mismo motivo, no es viable aplicar lo previsto en el artículo 301 ib. a efecto de dar por notificada a la sociedad convocada.

2. Se exhorta a la ejecutante para que en el término de treinta (30) días proceda de conformidad, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P., efectúe las gestiones tendientes para continuar con la ejecución, esto es, notificando a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02766c09534e1c71cb30139d83b19a6c45cbebdb740ecc1ac0504b473b6270e6**

Documento generado en 31/08/2022 01:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>